

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

De una parte, D^a Enriqueta Chicano Jávega, Presidenta del Tribunal de Cuentas, en virtud de su nombramiento mediante Real Decreto 1037/2021, de 19 de noviembre (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2021), en nombre y representación de dicho Tribunal, domiciliado en la calle de Fuencarral 81, de Madrid, CP 28004, y con CIF S2826020F, en ejercicio de las facultades de representación que le atribuye el artículo 20.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Y de otra parte, D. Ángel Arias Hernández, rector magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 40/2023, de 19 de abril BOCM (21 de abril de 2023, Nº 94), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre en ejercicio de las facultades de representación que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y suscribir el presente Convenio, y al efecto:

EXPONEN

I. La Universidad Carlos III de Madrid es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía para su gestión como seña fundamental de su identidad. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones.

II. El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económico-financiera del sector público, que tiene atribuidas funciones fiscalizadora y de enjuiciamiento contable. Su visión, conforme dispone su Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027, se dirige a contribuir, como institución de referencia, a la mejora en el control y la evaluación de la gestión de los fondos públicos; y a fortalecer la rendición de cuentas, la exigencia de responsabilidad, la transparencia y la integridad de las entidades del sector público.

III. La Universidad Carlos III de Madrid considera de interés académico que sus

estudiantes puedan desarrollar prácticas académicas externas no remuneradas en el Tribunal de Cuentas, profundizando de esta forma en el conocimiento de las instituciones y entidades que conforman el sector público, de los principios a que está sometida la actividad económico- financiera desarrollada por dicho sector y del control externo de la misma.

IV. El Tribunal de Cuentas acepta la realización de prácticas externas en sus sedes, bajo las condiciones que se establezcan por ambas partes, promoviendo de esta forma la aproximación de la Institución a la comunidad universitaria e impulsando así un mejor conocimiento de su actuación y del desarrollo de las funciones que tiene constitucionalmente atribuidas, y haciendo así efectivo el objetivo estratégico 3, línea de actuación 2, medida b) del Plan Operativo Bienal 2024-2025 del Tribunal de Cuentas.

V. Ambas Instituciones, Tribunal de Cuentas y Universidad Carlos III de Madrid, apoyan potenciar las relaciones de cooperación y colaboración, propiciando la realización de prácticas universitarias en el Tribunal.

Asimismo, manifiestan su vocación de intensificar estas relaciones de cooperación y colaboración en otros ámbitos de interés común que se concretarían en los correspondientes convenios de colaboración, permitiendo al personal adscrito a cada una de las Instituciones participar en dichas iniciativas.

VI. Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y resto de normas que resulten de aplicación.

En virtud de todo ello, ambas Instituciones suscriben el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas universitarias en el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Régimen jurídico.

El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y resto de normas que resulten de aplicación.

Segunda: *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente convenio consiste en la realización de prácticas externas académicas de estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid en el Tribunal de Cuentas.

Tercera: *Selección de estudiantes participantes.*

Los estudiantes participantes serán seleccionados por la Universidad Carlos III de Madrid conforme al procedimiento y criterios por ella establecidos, y contando para ello con el Tribunal de Cuentas, en número que se irá determinando por éste para cada curso académico, en función de su disponibilidad.

Los participantes habrán de contar con una formación suficiente y adecuada en aquellas titulaciones o grados que sean considerados idóneos por el Tribunal de Cuentas para la realización de prácticas en el mismo, de modo que puedan efectuar un desarrollo útil del programa formativo.

La Universidad Carlos III de Madrid comunicará al Tribunal de Cuentas, previamente al comienzo de las prácticas, los estudiantes que han resultado seleccionados.

Cuarta: *Contenido, duración, régimen de permisos y lugar de las prácticas.*

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Las condiciones y requisitos concretos bajo los que se impartirá cada una de las prácticas que se lleve a cabo se recogerán en los correspondientes anexos, que se irán incorporando sucesivamente al Convenio a medida que se vayan formalizando, y que se ajustarán al modelo que forma parte del presente Convenio.

En dichos anexos se establecerán, entre otros, los datos referentes al estudiante, calendario, duración y horario de la práctica, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica, así como los datos identificativos del tutor que se designe por la Universidad Carlos III de Madrid y por el Tribunal de Cuentas.

Ambas instituciones acuerdan que la firma electrónica en el anexo del convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad Carlos III de Madrid, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita.

Las prácticas externas del estudiantado se ajustarán a las necesidades organizativas del Tribunal de Cuentas, que serán convenientemente comunicadas por la persona que ejerce su tutoría, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus

funciones.

El régimen de permisos será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que atender a la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Las prácticas tendrán lugar en cualquiera de las sedes del Tribunal de Cuentas, sitas en Madrid.

Quinta: *Contenido de las prácticas.*

Las prácticas se desarrollarán conforme al correspondiente proyecto formativo. El Tribunal de Cuentas designará un tutor que diseñará el programa de actividades del estudiantado, impulsará y efectuará un seguimiento de su ejecución, y orientará al mismo en sus dudas y dificultades.

El programa será remitido por el Tribunal de Cuentas a la Universidad Carlos III de Madrid para su conocimiento con la debida antelación al comienzo de las prácticas.

Sexta: *Sistema de relaciones.*

1. Para el adecuado desarrollo de las prácticas, el Tribunal de Cuentas y la Universidad Carlos III de Madrid designarán, respectivamente, a una persona coordinadora, debiendo éstos mantenerse en contacto para asegurar la buena marcha de la ejecución del Convenio.

2. Por una parte, el Tribunal de Cuentas se obliga a:

- Designar a un tutor encargado de supervisar la asistencia permanente de los estudiantes durante su estancia en el Tribunal y que tendrá informado al coordinador del desarrollo de las prácticas.
- Elaborar, a través del tutor designado por esta Institución, una vez concluidas las prácticas, un informe evaluando el desarrollo, asistencia, interés y participación del estudiantado, así como aquellos otros aspectos que se consideren oportunos. Dicho informe será remitido por el coordinador a la Universidad Carlos III de Madrid.

Por otra parte, la Universidad Carlos III de Madrid se obliga a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Los estudiantes que realicen sus prácticas al amparo del presente convenio quedarán acogidos bajo el régimen del seguro escolar si cursan programas oficiales y son menores de 28 años, todo ello siempre que estén al corriente de la cuota correspondiente. Los estudiantes mayores de 28 años y aquellos otros que cursen enseñanzas propias universitarias, quedarán amparados por una póliza de seguro de accidentes suscrita por la UC3M.

Todos los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil suscrito por la Universidad.

- Emitir como centro universitario, a favor del personal del Tribunal de Cuentas que intervenga en las prácticas, certificación acreditativa de su actividad como tutores de estudiantes en prácticas.
- Destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este Convenio, la colaboración prestada por el Tribunal de Cuentas.

3. El Tribunal de Cuentas gozará durante el tiempo de vigencia de este convenio del título de entidad colaboradora de prácticas externas de la Universidad Carlos III de Madrid.

Los profesionales asignados a las tutorías de los estudiantes serán tutores profesionales, lo que se podrá certificar por parte del secretario del Centro de la Universidad Carlos III de Madrid correspondiente.

Los tutores profesionales tendrán derecho a ser informados acerca de la normativa que regula las prácticas externas.

4. El tutor designado por el Tribunal de Cuentas será una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva del trabajo de los estudiantes en prácticas. Su nombre deberá aparecer en el Anexo que habrá de cumplimentarse con cada práctica.

El tutor designado por el Tribunal de Cuentas tiene derecho a que su actividad sea formalmente reconocida por La Universidad Carlos III de Madrid; a ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo; y a tener acceso a La Universidad Carlos III de Madrid para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines

propios de su función.

Por su parte, el tutor designado por el Tribunal de Cuentas se compromete a supervisar la actividad del estudiante en prácticas, orientando y controlando su desarrollo; a informarle sobre la organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas y de la normativa de interés, así como garantizar que se le informe sobre la normativa relativa a la seguridad y riesgos laborales; a coordinar con el tutor académico de La Universidad Carlos III el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la prácticas, así como a comunicarle posibles incidencias y controlar los permisos para la realización de exámenes u otras actividades académicas, de participación o representación.

Asimismo, proporcionará al estudiante la formación complementaria que precise para la realización de las prácticas y los medios materiales indispensables para realizar el trabajo encomendado. Y se compromete a guardar confidencialidad sobre cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

Para la evaluación de las prácticas, el tutor designado por el Tribunal de Cuentas emitirá un informe final en el que se recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y valorará el desempeño del estudiante conforme a los siguientes aspectos:

- Capacidad técnica.
- Capacidad de aprendizaje.
- Administración de trabajos.
- Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- Sentido de la responsabilidad.
- Facilidad de adaptación.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.

- Receptividad a las críticas.
- Puntualidad.
- Relaciones en el entorno en el que se desarrollan las prácticas.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

5. Por su parte, el tutor designado por la Universidad Carlos III de Madrid:

- No podrá coincidir en la misma persona del tutor del Tribunal de Cuentas.
- Le compete velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación o participación del estudiante.
- Le corresponde autorizar, en su caso, las modificaciones del proyecto formativo y evaluar y calificar las prácticas en el correspondiente Informe de evaluación.
- Deberá supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Para el desempeño de su labor, y siempre que resulte estrictamente necesario, debe facilitársele acceso al Tribunal de Cuentas, bajo estricto compromiso de observancia de sus normas internas de funcionamiento y respeto de los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el estudiante.

6. Asimismo, el Centro correspondiente de la Universidad Carlos III de Madrid podrá organizar, individualmente o en colaboración con otras entidades, actividades de formación dirigidas a los tutores profesionales.

Séptima: Asunción de responsabilidad.

1. El Tribunal de Cuentas queda exento de cualquier responsabilidad respecto al estudiantado, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico, no asumiendo ninguna responsabilidad que pudiera derivarse de las acciones u omisiones de los estudiantes durante el desarrollo de las mismas y de su estancia en cualquiera de las sedes.

En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la organización, en detrimento de personal público, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, para el Tribunal de Cuentas no se devengará contraprestación económica alguna.

Las prácticas realizadas no podrán tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

2. De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su versión dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, disponiendo que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

En el presente caso, ambas partes acuerdan que el Tribunal de Cuentas, como entidad en la que se desarrollan las prácticas formativas no remuneradas objeto del presente Convenio, asumirá el cumplimiento, gestión y coste de las obligaciones de Seguridad Social de los estudiantes en prácticas.

3. En el supuesto en el que hubiera alguna modificación normativa en la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las partes se comprometen a llegar a un acuerdo para modificar aquellas cláusulas del convenio que se puedan ver afectadas o, en su caso, a resolver el presente convenio si no llegaran a un acuerdo.

Los estudiantes deberán respetar las normas de organización, funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del Tribunal de Cuentas y acomodarán su conducta a las instrucciones que a tal efecto reciban, con el deber de reserva de los

asuntos sometidos al Tribunal de Cuentas. Los estudiantes deberán guardar, con absoluto rigor, deber de confidencialidad y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Tribunal de Cuentas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido durante la práctica y una vez finalizada esta, recogiendo esta circunstancia en el mencionado anexo del estudiante.

El Tribunal, en el caso de observar infracciones o conductas inapropiadas, podrá excluir a los estudiantes de su participación en las prácticas, previo conocimiento de la Universidad.

Octava: *Financiación.*

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima con relación a las obligaciones de Seguridad Social del alumnado, que serán asumidas por el Tribunal de Cuentas.

Novena: *Comisión de seguimiento y control.*

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el Convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuando lo determinen las partes.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Décima: *Resolución de conflictos.*

En el caso de que surgiera alguna dificultad que perturbara el buen desarrollo de las prácticas o algún conflicto con alguno de los estudiantes participantes, el coordinador designado por el Tribunal de Cuentas y el coordinador designado por parte de la Universidad Carlos III de Madrid se reunirán y tratarán de encontrar la solución más adecuada para ambas partes y de la manera más rápida y eficaz posible.

Si se tratase de algún conflicto relativo a la aplicación, control o interpretación del presente Convenio se resolverá en el seno de la comisión a la que se refiere la cláusula anterior.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del

presente Convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo de Madrid capital.

Undécima: *Causas de exclusión o suspensión de las prácticas.*

El Tribunal de Cuentas y La Universidad Carlos III de Madrid se reservan en todo momento, previa comunicación fehaciente a la otra parte, el derecho a excluir de este programa de cooperación, o a suspender la realización de las prácticas, a todo estudiante que no realice las actividades previstas en el proyecto formativo, que no respete la normativa de funcionamiento de la Entidad o que no guarde la debida confidencialidad y reserva sobre los acontecimientos y documentos de la Entidad a los que tenga acceso.

En el supuesto de discrepancias relativas al desarrollo de las prácticas, éstas serán resueltas en primera instancia por los tutores del Tribunal de Cuentas y de la Universidad Carlos III de Madrid, y en caso de persistir el desacuerdo, por las personas designadas por las partes para el seguimiento del Convenio.

Duodécima: *Protección de Datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las demás disposiciones de desarrollo.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del mismo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

La Universidad Carlos III de Madrid cederá al Tribunal de Cuentas los datos personales de los estudiantes mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas correspondientes. El Tribunal de Cuentas se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Universidad como responsable del tratamiento: IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UC3M; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales. Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio.

Decimotercera: *Modificación del Convenio.*

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

Decimocuarta: *Vigencia del Convenio.*

Este Convenio será efectivo y entrará en vigor a partir del día 4 de diciembre de 2025 y tendrá una duración de dos años, prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo. No obstante, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia expresa de una de ellas, conviniéndose al efecto un plazo de preaviso de tres meses.

A los efectos de determinar la fecha de celebración del Convenio, ésta se corresponderá con la fecha en que se estampe la última firma electrónica de los firmantes.

Decimoquinta: *Publicación del Convenio y transparencia.*

El presente Convenio no precisa de su publicación en el BOE o en los Diarios Oficiales ni de inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, no se precisa la publicación e inscripción referidas respecto de los convenios celebrados por órganos constitucionales, como el Tribunal de Cuentas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad suficiente a este Convenio en la página Web oficial del Tribunal de Cuentas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración en Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Tribunal de Cuentas

ENRIQUETA
CHICANO 2025.10.09
JÁVEGA 13:55:52
+02'00'
***3288**

**La Presidenta,
Fdo.: Enriqueta Chicano Jávega**

**Por la Universidad Carlos III de Madrid
(Resolución del Rector de 12/09/2025)**

**El Secretario General,
Fdo.: José Vida Fernández**